EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Las leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares de California informen a los padres y tutores, al comenzar el nuevo año escolar, acerca de sus derechos y responsabilidades con respecto a ciertos temas. Este memorándum brevemente explica estos derechos. Ustedes pueden ejercer sus derechos con tal que den una petición escrita a la directora de la escuela. Lean este memorándum cuidadosamente, y si tienen alguna pregunta, favor de llamar a la oficina de la escuela. (Código de Educación Sección 48989a)

Los deberes del alumno Los alumnos deben conformarse a los reglamentos escolares; obedecer toda instrucción; ser diligentes con sus estudios y respetuosos a los profesores y a las demás personas con autoridad; y abstenerse del uso de un lenguaje profano o grosero. Código de los Reglamentos de California, Título 5 (5 CCR) §300. (Véase la Guía para Estudiantes)

El deber sobre la conducta del alumno Cada profesor de las escuelas públicas hará que los alumnos sean estrictamente responsables por su conducta mientras estos vengan a la escuela y regresen a casa, estén en los patios de recreo, o durante las horas de recreo. (Código de Educación Sección 44807)

Reglas disciplinarias Los padres o los tutores de los estudiantes inscritos en el distrito deben estar enterados de las reglas de disciplina del distrito escolar. (Vea el Manual para Estudiantes y Padres) (Código de Educación Sección 35291)

El curso de estudios de la escuela. Un prospecto del curso de estudios de la escuela está en la Guía para Estudiantes o en el Plan de Mejoramiento Escolar y si se pide, puede ser examinado.

Los apuntadores láser. Ningún estudiante tendrá un apuntador láser mientras esté en o cerca de la escuela a menos que sea por razones válidas de instrucción. Además, esta sección prohíbe dirigir el rayo un láser a los ojos de otra persona o al conductor de un vehículo que está moviendo o a los ojos de un perro guía. (Código Penal 417,27)

La notificación a la policía local del personal y de los profesores. Se les requiere a los oficiales de la escuela informar a la policía acerca de un ataque, asalto o amenaza a cualquier empleado o alumno. (Código de Educación 44014)

Un empleado del distrito escolar cuya propia persona o propiedad ha sido dañada por la mal conducta intencional de un alumno que asiste a una escuela del distrito puede pedir que se tome una acción legal o contra el alumno que causó el daño o contra los padres o tutores del alumno. (Código de Educación 48905)

El director de la escuela, o una persona designada, debe reportar las infracciones del Código Penal Secciones 245, 626,9 o 626,10a (Asalto con un Arma Mortal, Posesión de un Arma de Fuego y Posesión de un Cuchillo) al departamento apropiado de la policía local. También se requiere notificar a la policía dentro de un día después de la sospecha de infracciones del Código de Educación Sección 48900 (c) o (d) (Infracciones de Sustancias Controladas). (Código de Educación 48902)

Se requiere del personal de la escuela que reporte al oficial de libertad condicional dentro de diez días después de la infracción de asistencia o de la alteración del orden público de un estudiante que está bajo la protección del tribunal de acuerdo con El Código de Bienestar e Instituciones (Welfare and Institutions Code o WIC) Sección 602. (Código de Educación 48267)

Se requiere de un distrito escolar, al cual un estudiante se está cambiando, que pida al distrito anterior del estudiante todo registro de actos cometidos que resultaron en suspensión o expulsión. Al recibir esta información, el distrito informará a los profesores del alumno de las suspensiones o expulsiones, incluyendo los actos cometidos. Esta información será recibida por los profesores del alumno confidencialmente por motivo del propósito limitado por el cual se dio y no se difundirá más. (Código de Educación 48201)

Un distrito escolar informará al profesor de un alumno que ha participado, o al cual se le tiene una sospecha razonable de participar en, cualquier de los actos descritos en cualquier de las subdivisiones, excepto la subdivisión (h) (Posesión o Uso de Tabaco, o de Cualquier Producto de Tabaco), del Código de Educación 48900 (Razones por Suspensión o Expulsión) o en Sección 48900.2 (Hostigamiento Sexual), Sección 48900.3 (Violencia por Motivos de Odio), Sección 48900.4 (Hostigamiento, Amenazas, Intimidación), o Sección 48900.7 (Amenazas Terroristas Contra Cualquier de los Oficiales de la Escuela, la Propiedad de la Escuela o Contra los Dos). (Código de Educación 49079)

Víctima de un Crimen Violente. Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, por favor comuníquese con . 20 CEEUU 7912

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Educación obligatoria. Se les obliga a los niños de entre 6 y 18 años de edad, que no estén exonerados, a recibir una educación de día completo. (Código de Educación 48200) Se considera que un alumno tiene demasiadas ausencias cuando éste ha faltado tres días completos de clase, sin una excusa válida, durante el curso de un año escolar, o cuando viene tarde o cuando falta asistir a la escuela tres veces por períodos de 30 minutos durante un día escolar sin una excusa válida, o cualquier combinación de lo mismo. Inicialmente, al dar la clasificación de ausencias excesivas a un alumno el distrito escolar informará a los padres o al tutor del alumno, por medio de correo de primera clase o por otros medios razonables, que el estudiante tiene la clasificación de ausencias excesivas y que la ley requiere que los padres, o el tutor, se aseguren de que su hijo asista a la escuela. La falta de satisfacer estos reglamentos de asistencia puede requerir acciones disciplinarias o un cambio de escuela. (Código de Educación 48260 y 48260.5)

Ausencias por propósitos religiosos. Se le puede permitir a un estudiante faltar una parte de un día de clases para asistir a una actividad religiosa hasta cuatro veces por mes con tal que el estudiante complete un día mínimo de clases. (Código de Educación 46014) (Vea el Manual para Estudiantes y Padres)

Ausencias por motivos excusados o personales. Se le disculpará las ausencias escolares de un estudiante por ciertas razones excusadas o justificables. Sin embargo, tales ausencias no contarán para tener una asistencia perfecta. Se le permitirá, a un estudiante que estuvo ausente por razones justificables, completar todas las tareas y exámenes que haya perdido durante su ausencia. Si las tareas se completan de una forma satisfactoria, o mejor, el estudiante no perderá crédito académico ni se empeorará su calificación. (Código de Educación Sección 48205) (Vea el Manual para Estudiantes y Padres)

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.
(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
(1) Debida a una enfermedad de él o ella.
(2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
(3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.

(4) Para el propósito de asistir a las exequias de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si las exequias son en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.
(5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
(6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
(7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias, prácticas de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativo sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la mesa directiva.
(8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
(9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
(e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a "empleado" se deben considerar referencias a "alumno."

La administración de medicamentos. El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o [other contact person] del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Administración de Medicamentos Recetados para los Alumnos –
Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma. CE 49423 y 49423.1

Administración de Medicamentos de Epilepsia – CE 49414.7
Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Información sobre servicios médicos.

La Mesa Directiva reconoce la importancia de tomar medidas apropiadas cuando un accidente o enfermedad amenaza la seguridad, salud o bienestar de los alumnos mientras están en la escuela o participando en actividades patrocinadas por la escuela. A fin de facilitar una comunicación inmediata con los padres/tutores en tales situaciones, la Mesa Directiva requiere que los padres/tutores den información específica y actual a la escuela.

De acuerdo con el Código de Educación, sección 49407, ningún representante de la escuela ni la directora será responsable del tratamiento razonable de un alumno sin el permiso de sus padres/tutores cuando éste se enferma o se lastima durante las horas escolares regulares, necesita atención médica razonable y no se puede contactar a los padres/tutores a menos que se le haya escrito una declaración expresando que la familia se opone al tratamiento médico.

El personal de la escuela no debe tener que decidir si deberían respetar las órdenes de "no reanimar" y no aceptará ni

obedecerá tales órdenes. Además, el personal no se responsabilizará de aceptar, mantener ni transmitir a médicos de cuidado de emergencia cualquier petición escrita de los padres que mande que se abstenga de dar servicios de emergencia.

Salud de los alumnos

La Mesa Directiva reconoce la relación que existe entre la salud de los alumnos y su capacidad de aprender y desea ofrecer un programa comprensivo para promover la alimentación nutritiva y la actividad física de los alumnos de SOMIS. La superintendente, o persona designada, hará un sistema coordinada de salud escolar que apoye y recalque el conocimiento sobre la salud a través de la educación de salud, educación física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios de asesoría psicológica, promoción de salud para el personal, ambiente escolar seguro y sano y participación de los padres/tutores y la comunidad. La Mesa Directiva ha adoptado metas para la educación de nutrición, actividad física y otras actividades escolares que se diseñan para promover la buena salud de los alumnos. (42 Código de los EE.UU. 1751)

Los programas de educación física y de nutrición se basarán en investigaciones que estén de acuerdo con las expectativas establecidas en los fundamentos del programa de estudios estatal y se diseñarán para enseñar aptitudes y conocimientos que los alumnos necesitarán para mantener un estilo de vida saludable.

A fin de promover mensajes de salud consistentes entre la casa y la escuela, la superintendente, o persona designada, podrá difundir información de salud a los padres/tutores por medio de boletines escolares, folletos, entrevistas con los padres/tutores, un sitio web y otras comunicaciones. Esta promoción destacará la relación entre la salud de los alumnos y su rendimiento académico.

La Mesa Directiva ha adoptado nuevos reglamentos para toda la comida disponible en la escuela con el objetivo de promover la salud

Las reglas y reglamentos de nutrición y actividad física se mostrarán públicamente cerca de la cocina de la escuela. (Código de Educación 49432)

Evaluación de Salud de Ingreso La ley de California ahora requiere que se haga una examinación de salud a todos los niños que están entrando a estudiar en el primer grado. Sus hijos deben tener un certificado de salud en los archivos de la escuela que muestre que ellos tuvieron una examinación de salud dentro de los últimos 18 meses antes de empezar el primer grado o dentro de 90 días después de empezar el primer grado. Hay que firmar una exoneración si ustedes no quieren que sus hijos reciban una examinación física. El propósito de esta examinación es prevenir y corregir los problemas de salud que los niños pueden tener antes de que se conviertan en problemas graves. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejando de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis está disponible a través del departamento de salud local. (Código de Salud y Seguridad Parte 1, Capítulo 2, Artículo 3,4, Sección 323,5)

Registros para los estudiantes: el derecho de examinar y ceder información. Se llevan los siguientes tipos de registros para cada estudiante:

Información de matrícula, incluyendo: la fecha de nacimiento, datos de residencia y origen familiar.

Registro cumulativo de los puntajes de exámenes, calificaciones, materias y cursos tomados y comentarios sobre acciones disciplinarias tomadas, si se aplican.

Registros requeridos por los programas de la educación especial.

Los padres y los tutores pueden examinar estos registros durante el día escolar regular después de hacer una cita con la oficina de la escuela. Se otorgará acceso no después de cinco días hábiles a partir de la fecha de solicitud de acceso. Cualquier duda sobre lo adecuado o apropiado de los registros debe ser tratada con la directora.

Se enviarán los registros ya mencionados arriba a cualquier escuela a la cual asistan sus hijos sin que ustedes hagan nada.

Acceso a la información de los registros de los estudiantes sin el permiso de ustedes se limita a:

Una nueva escuela a la cual un estudiante se está cambiando

Administradores educativos federales y estatales especificados

Ninguna otra petición para examinar esta información acerca de los estudiantes hecha por individuos u organizaciones será concedida sin un permiso escrito y firmado de los padres o tutores del estudiante en cuestión.

La escuela y las oficinas del distrito son responsables de la custodia de los registros. El personal de la escuela repasa los registros periódicamente y se destruyen los materiales que ya no se necesitan de acuerdo con la ley estatal. (Código de Educación Sección 49063, 49069)

Los días mínimos y los días de desarrollo del personal sin estudiantes. Se les debe notificar a los padres (no más tarde que un mes antes) de cualquier día mínimo o de cualquier día de desarrollo del personal que esté programado. Véase el calendario de la escuela para saber cuáles son los días específicos. (Código de Educación Sección 48980)

Evaluación de la vista. Se le puede excusar a un estudiante de una evaluación de la vista si no está de acuerdo con el entrenamiento o las creencias religiosas de sus padres o tutor. (Código de Educación Sección 49455)

Evaluación audiovisual. La mesa directiva de cualquier distrito escolar, de acuerdo con la Sección 49451, proveerá la evaluación audiovisual de cada estudiante. (Código de Educación Sección 49452)

Los padres pueden negar su permiso. Los padres o tutores pueden, anualmente, entregar una declaración escrita comunicando que no dan su permiso para que sus hijos reciban una examinación física. Sin embargo, si hay buenas razones para creer que un niño sufre de una enfermedad reconocible o infecciosa, se le mandará al alumno a la casa y no se le permitirá volver hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechas que el alumno ya no tiene la enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación Sección 49451)

Seguros médicos y servicios hospitales. El distrito no tiene seguros para cuidar de los estudiantes en casos de enfermedad o un accidente. Los estudiantes que participan en el programa atlético tienen que tener seguros. Para recibir información más detallada, pónganse en contacto con la escuela. (Código de Educación Sección 49472)

No asistir a ciertas partes de la clase de salud. Los estudiantes tienen la opción de no asistir a cualquier parte de la instrucción de "salud" si esa parte de la instrucción no está de acuerdo con el entrenamiento o creencias religiosas de los padres o del tutor del alumno. (Código de Educación Sección 51240)

La educación de la prevención del HIV/SIDA. Los estudiantes de los grados siete y ocho recibirán instrucción sobre la prevención del HIV/SIDA al menos una vez. Los padres o tutor de un alumno pueden pedir que su hijo no asista a la clase que describe, ilustra y trata las funciones y procesos de los órganos reproductivos del cuerpo humano. (Copias de los materiales, incluyendo videos, se podrán ver en una junta para los padres antes de usarse en las salas de clase.) Se les notificará a los padres, por escrito, por lo menos 14 días antes de que empiece la instrucción. Se les notificará del contenido del programa, la fecha de instrucción, el nombre y afiliación de cualquier discursante que no sea del personal de la escuela e información acerca del derecho de los padres de solicitar una copia del Código de Educación 51933, 51934, y 51938. (Código de Educación Sección 51550) (Vea el Manual para Estudiantes y Padres)

Encuestas. Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. CE 51513

El programa y entrenamiento para la prevención de abuso de niños. Los padres o el tutor de un estudiante pueden pedir que su hijo no participe en el programa y entrenamiento para la prevención de abuso de niños. (Código de Bienestar e Instituciones 1897.5)

Servicios médicos confidenciales. La ley permite a las autoridades de la escuela que dejan que los alumnos de los grados de 7 a 12 obtengan servicios médicos confidenciales sin el permiso de sus padres o tutores. Sin embargo, la Escuela SOMIS requiere que uno de los padres o el tutor firme el registro de la oficina para que un estudiante se pueda ir durante las horas escolares. (Código de Educación 48010.,)

Información sobre los alumnos para el directorio de la escuela. "Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico**,** fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir el directorio de información: SOMIS Community Club and las escuelas otras.. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y

televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante.

Vacunas requeridas. A menos que el padre o tutor legal del estudiante provee a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:
(a) Todos los nuevos estudiantes de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar de SOMIS deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola. y varicela
(b) Todos los estudiantes en el kínder transicional y los estudiantes en el grado kinder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B y la varicela.
(c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacunación contra sarampión, paperas, rubéola y una dosis de refuerzo para la inmunización contra la tos ferina.
(d) Todos los estudiantes de los grados siete a doce también deben proveer prueba del refuerzo para la inmunización contra la tos ferina.
(e) Un examen de la piel para el tuberculosis (Mantoux) es requerido para todos los estudiantes en el grado kinder y para todos los estudiantes nuevos que nunca han asistido a una escuela en California.

Información sobre exención permanente de la inmunización por motivos médicos o religiosos para su estudiante está disponible a la oficina de SOMIS.

Evaluación de Salud Oral La sección del Código de Educación de California 49452.8 exige que un alumno, mientras esté inscrito en kindergarten en una escuela pública, o mientras esté inscrito en primer grado en una escuela pública, si no fue previamente inscrito en kindergarten en una escuela pública, no después del 31 de mayo del año escolar presente un comprobante de haber recibido una evaluación de salud oral que haya sido realizada no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno. (CE 49452.8)

Requisitos de inmunizaciones. Se les requiere a los distritos negar asistencia escolar a los alumnos que no hayan satisfecho los requisitos de inmunizaciones. Se les requiere a los distritos referir a los padres o tutores a las fuentes normales de servicios médicos para recibir tales inmunizaciones. Se requiere notificación de tales requisitos como fue establecido por el Departamento de Salud. (Código de Educación Sección 46010.5) (Vea el Manual para Estudiantes y Padres)

Control de enfermedades comunicables. La mesa directiva de cualquier distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud para tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar las enfermedades comunicables de los niños de la edad escolar. Los distritos, con el permiso de los padres, pueden dar agentes inmunizadores a los alumnos para prevenir o controlar las enfermedades comunicables. (Código de Educación Sección 49403)

Discriminación. El Distrito Escolar se compromete a igualdad de oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del Distrito no discriminarán sobre la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la discriminación supuesta fue obtenido por la primera vez. Para obtener un forma de quejas o más información, por favor comuníquese con la oficina. .

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Comidas gratis o de precio rebajado El distrito escolar les dará la oportunidad, a los padres, de comprar comidas, con nutrición adecuada, por un precio rebajado o gratis al comenzar cada año escolar o al inscribir a sus hijos. Se les requiere de los distritos que informen a los padres de niños necesitados acerca de las comidas, adecuadamente nutritivas, gratis o de precio rebajado (Ley de Servicios de Educación y Nutrición de la Familia Duffy-Moscone de 1970). Se puede entregar una solicitud para recibir comidas gratis o de precio rebajado durante cualquier día escolar regular del año. (Código de Educación 48980, 49510, 49520, y 49557) (Vea el Manual para Estudiantes y Padres)

Necesidades excepcionales. Cada niño se merece una educación pública apropiada y gratis, llevada acabo en el ambiente menos restrictivo. "...todos los individuos que tienen necesidades excepcionales tienen el derecho de participar en programas apropiados de la educación pagada por el público y…se necesitan programas y servicios de educación especial para estas personas a fin de asegurarles este derecho de una oportunidad educativa apropiada. Ley Pública 94-142 (IDEA).

El proceso de buscar estos niños asegurará la participación equitativa en la educación especial, y servicios relacionados, de los niños inscritos por sus padres en escuelas privadas y que tienen discapacidades.

Como parte de este plan de asesoría para la examinación de la educación especial, se les notifica a los padres que al terminar la examinación, se llevará acabo una junta de un equipo del programa educativo individualizado (IEP) dentro de 60 días. El propósito de la junta será hablar de la examinación, recomendaciones educacionales y razones por las recomendaciones. Los padres tienen derecho a una copia del informe de la examinación y de los documentos que determinan que su hijo puede recibir los servicios de educación especial. Como parte del plan de examinación que se da a los padres de acuerdo con la sección 56321, los padres/tutores de alumno recibirán un aviso escrito que no se considera que su hijo sea una persona con necesidades excepcionales si el factor determinante es cualquiera de los siguientes: falta de instrucción literaria apropiada incluyendo los componentes de la instrucción literaria de acuerdo con la definición, la falta de instrucción matemática, o la falta de dominar inglés. Los padres recibirán una copia de sus derechos y garantías de procesamiento cuando sean notificados por primera vez, cuando se les solicite permiso para hacer una examinación, la primera vez que se solicite una audiencia de debido proceso, cuando se la pidan los padres y una vez al año. (Código de Educación §56329)

Para desarrollar, repasar o revisar el programa educativo individualizado de cada persona con necesidades excepcionales, cada junta será realizada con un equipo IEP. La composición de un equipo IEP se describe en el Código de Educación 56341. Se ha modificado esta sección para permitir a un miembro de un equipo IEP no asistir a una junta IEP si los padres y la escuela están de acuerdo que su asistencia no es necesaria por motivo de que no se va a tratar la especialidad de ese miembro. También se modificó esta sección para permitir a un miembro de un equipo IEP no asistir a una junta aunque se vaya a tratar su especialidad si los padres y el distrito escolar se ponen de acuerdo después de hablar con el miembro en cuestión y después que el miembro escriba sus opiniones a los padres y al equipo IEP. Este acuerdo o permiso no estará escrito.

Se proveerán materiales de examinación o asesoría en la lengua madre o modo de comunicación del alumno, a menos que no sea claramente factible hacerlo. Los materiales de examinación y asesoría también deben darse en el idioma y manera que tenga más posibilidad de producir información correcta acerca de lo que el alumno sabe y puede hacer académica y funcionalmente de acuerdo con su nivel de desarrollo, a menos que no sea claramente factible hacerlo. (Código de Educación 56320)

La sección 56380.1 del Código de Educación ahora permite a los padres y al distrito escolar cambiar el programa educativo individualizado, después de la junta IEP anual, sin juntar al equipo IEP si hacen un documento escrito, firmado por los padres y un representante del distrito que enmiende o modifique el plan actual. Al pedirla, los padres recibirán una copia del plan revisado con las enmiendas incluidas. (Código de Educación 56380.1)

Se dará una notificación escrita, con 15 días de anticipación, a los padres del alumno cuando se vaya a hacer una examinación o modificación del plan educativo individualizado. Se adjuntará una copia de los derechos de los padres al plan de examinación. El plan de examinación propuesto que se dé a los padres estará en el idioma o modo de comunicación principal de ellos, a menos que no sea claramente factible hacerlo. (Código de Educación §56321) (Véase la Guía para los Alumnos)

El distrito escolar que pretenda realizar una evaluación inicial para decidir que un niño tiene necesidades excepcionales obtendrá el permiso informado de los padres del estudiante antes de realizar la evaluación. Si los padres del estudiante no dan su permiso para que se haga la evaluación inicial, o si los padres no dan una respuesta para la petición de permiso, el distrito, escuela o programa podrá realizar la evaluación inicial. El distrito escolar no tendrá que obtener el permiso informado de los padres si no se puede ubicar a los padres del alumno o si la ley estatal ha terminado los derechos de los padres. Las observaciones de un alumno hechas por un profesor o especialista para determinar las

estrategias de instrucción apropiadas para la implementación del programa de estudios no se considerarán una examinación que determine que el alumno debe recibir servicios de la educación especial. (Código de Educación 56321)

Antes de proveer servicios de la educación especial al alumno, el distrito escolar obtendrá el permiso informado de los padres del alumno. Si los padres del alumno se niegan a dar permiso para que el alumno reciba los servicios iniciales, el distrito escolar no puede dar los servicios solicitando una audiencia de debido proceso y no se requiere que el distrito provea educación pública apropiada al alumno ni que le haga un programa educativo individualizado. Se requiere que el distrito pida una audiencia de debido proceso si los padres rehúsan todos los servicios cuando antes daban su permiso para que su estudiante los recibiera o si los padres rehúsan algunos de los servicios y los servicios que no piden son considerados necesarios para proveer una educación pública, apropiada y gratis. (Código de Educación 56346)

Los padres tienen el derecho de grabar una copia electrónica de las juntas IEP. (Código de Educación §56321.5)

Se prohíbe que el personal de la escuela requiera que un alumno con necesidades excepcionales obtenga medicamentos recetados como una condición para asistir a la escuela o recibir servicios. (Código de Educación 56040.5)

Se prohíbe que un distrito escolar entregue los registros de un alumno a otras organizaciones sin el permiso de los padres o tutores del alumno.

Se investigará cualquier demanda por una infracción alegada de la Ley de la Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act o IDEA) de una manera rápida y eficaz. Se presentará una demanda de acatamiento dentro de un año después de la infracción alegada.

Los profesores de la educación especial deben cumplir con los estándares de la clasificación de “sumamente calificado” de la *NCLB*, sin embargo, la falta del distrito de emplear a un profesor “sumamente calificado” no le da el derecho de acción al estudiante ni a sus representantes. (Códigos de Educación 56058 y 56059).

SOMIS es un miembro del Plan del Área Local para el Programa de Educación Especial (SELPA) del Condado de Ventura. Se requiere un SELPA para tener reglamentos que gobiernan tales asuntos como: la calificación del personal para asegurar que los profesores y especialistas estén apropiadamente y suficientemente preparados y capacitados; la participación en evaluaciones estatales y del distrito; acceso a materiales de instrucción para personas ciegas y otras personas a quienes les falta la vista para leer; la sobre-identificación y representación desproporcionada de la raza y etnicidad de los niños; la prohibición de medicamentos obligatorios. El plan local se debe escribir en un idioma que el público general pueda entender. (Código de Educación 56205)

Para más información sobre los procedimientos de la educación especial y de presentar una queja, escriban o llamen a:

Colleen Robertson, Superintendente/Directora
Distrito Escolar SOMIS
5268 North Street
Somis, CA 93066 {Teléfono: (805) 386- 8258}

Los padres de un alumno que tiene necesidades excepcionales y el distrito escolar pueden ponerse de acuerdo para usar medios alternativos para participar en una junta como una conferencia de video y llamadas en conferencia. (Código de Educación. 56304)

El uso dañino o destructivo de animales. Un alumno puede solicitar un proyecto alternativo si él se opone al diseccionar, dañar o destruir animales de alguna otra forma. (Código de Educación Sección 32255)

Procedimientos uniformes para presentar una queja (y los procedimientos uniformes suplementarios—Williams). El Distrito ha establecido Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas para resolver supuestos actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, tales aplican a todos los programas financiadas por el estado o gobierno federal. Los procedimientos uniformes para presentar quejas también se utilizarán cuando están abordando quejas alegando falta de cumplir con leyes estatales y/o federales en educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación de formación profesional, programas de cuidado de los menores y de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial. Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a quien

coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en 5 CRC 4650, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento Estatal o Federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con para más información o asistencia.

Las demandas deben presentarse al oficial de cumplimiento del distrito:

Superintendente/Directora de la Escuela SOMIS, 5268 North Street Somis, CA 93066

El Distrito Escolar de está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, antihostigamiento, anti-intimidación o antiacoso, por favor comuníquese con la oficina de escuela.

Informe anual de responsabilidad escolar. Si la piden, se les dará a los padres una copia del informe anual de responsabilidad escolar (SARC) y su propósito. (Código de Educación Sección 35256) Se puede ver el informe en el internet en el sitio http://www.somisusd.org. El informe ya tiene que incluir la equivocación de asignación de los profesores, el número de posiciones de profesor vacantes, la disponibilidad de suficientes libros de texto y otros materiales instructivos y la necesidad de hacer reparaciones para mantener los edificios escolares en buena condición.

Plan comprensivo de seguridad escolar. La Escuela SOMIS mantiene un plan comprensivo de seguridad escolar. El plan fue desarrollado por los padres, el personal de la escuela (o sea, por el Comité Directivo de la Escuela) y por el personal de la policía. Se evalúa y se actualiza el plan anualmente. La Mesa Directiva adopta el plan actualizado cada año. El Comité Directivo avisará, por escrito, a las organizaciones específicas. Se requiere del distrito que notifique, anualmente, al Departamento de Educación si el distrito no ha cumplido con el 35294,1 (el requisito del desarrollo de un plan de seguridad escolar). Una copia del plan está disponible a la petición de la persona que la quiera ver. El estado del plan es tratado en el informe anual de responsabilidad escolar. (Código de Educación 35294.6 & 35294.8)

Escuela constantemente peligrosa. La ley federal *Que Ningún Niño Se Quede Atrás* (NCLB) requiere que un distrito escolar que tiene una escuela identificada como *constantemente peligrosa* notifique a los padres de cada alumno que asiste a esa escuela identificada y que les ofrezca la opción de cambiarse a una escuela del distrito que no sea tan peligrosa. Se les puede notificar del peligro y ofrecer el cambio de escuela al mismo tiempo. Hay que notificarles en una manera pronta, o sea, dentro de diez días después que el distrito se entere de que la escuela ha sido identificada como *constantemente peligrosa*. Según el Título 5 del Código de Reglamentos de California (CCR) sección 11992, *constantemente peligrosa* se define como una suma de infracciones de armas cometidas por personas que no son estudiantes en las propiedades de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela, expulsiones por ciertas infracciones del Código de Educación sección 48915(a) y (c) y sección 48900.3 (crímenes de odio) que ocurren en un transcurso de tres años escolares. La opción de cambiarse a una escuela segura dentro del distrito también se ofrece a los estudiantes que son víctimas de delitos violentos que ocurren en la escuela de los estudiantes damnificados. Hay que ofrecer la opción de cambiarse de escuela dentro de 14 días del calendario. (Título 5 del Código de Reglamentos de California, 11992)

Productos de pesticidas. Los distritos escolares informarán anualmente al personal y a los padres acerca de todos los productos de pesticidas que se pretenden usarse en las propiedades de las escuelas durante el año. El aviso identificará los ingredientes activos de cada producto e incluirá un sitio en el internet donde se pueda obtener más información acerca de las pesticidas, de acuerdo con la sección 133184 del Código de Alimentación y Agricultura. Se prohíbe usar ciertas pesticidas en las escuelas. Esta información está disponible en la sección de apéndices del Manual para Estudiantes y Padres). (Código de Educación 17610.1 17612 y 48980.3)

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Una escuela abierta. La ley requiere que los estudiantes se queden en los terrenos de la escuela durante las horas escolares y por eso ellos no pueden irse sin la autorización apropiada o sin que sus padres (o tutores) vengan para recogerlos y firmen el registro de la oficina. Las entradas de la escuela no se cierran con llave durante las horas escolares. Los padres deben destacarles a sus hijos que no pueden irse de la escuela durante las horas escolares. Salir de los terrenos de la escuela sin permiso puede resultar en una suspensión o expulsión y puede involucrar a la policía.

Preparación en caso de un desastre. SOMIS tiene un plan de preparación en caso de un desastre basado en el Sistema Estandardizado de Manejo de Emergencias (SEMS). El plan forma parte del plan comprensivo de la seguridad de la escuela. Todos los miembros del personal están preparados en caso de una emergencia y la escuela realiza prácticas de preparación, regularmente, en caso de un incendio, terremoto u otro desastre. Ahora se exige que el Departamento de Educación de California distribuya en forma electrónica materiales educacionales de preparación en caso de un desastre a los distritos escolares y oficinas de educación del condado en, al menos, las tres lenguas maternas más dominantes habladas por los estudiantes de inglés en California.

Los procedimientos de seguridad de los buses. Al matricularlos, los padres o tutores de los alumnos que no han viajado por el bus de la escuela previamente recibirán información escrita acerca de los procedimientos de seguridad de los buses. Kínder, Grados 1 a 6. (AB15, Capítulo. 648, estatutos 1999)

Productos de pesticida. Los distritos escolares darán un aviso, anualmente, a los miembros del personal y a los padres, acerca de todos los productos de pesticidas que se van a usar en la escuela durante el año. Este informe identificará los ingredientes activos en cada producto e incluirá un sitio web con más información acerca de pesticidas de acuerdo con la Sección 133184 del Código de Comida y Agricultura. Esta información se puede ver en la sección de apéndices de la Guía para Estudiantes y Padres. (Código de Educación Sección 17612 y 48980,3)

Planeamiento para una carrera. El personal de la escuela, al ayudar a un estudiante del grado 7 u 8 con la selección de cursos o con la selección de carreras, explorará afirmativamente la posibilidad de cursos o carreras que no son muy tradicionales para el sexo del alumno. Se les notificará a los padres acerca de la política de la equidad de los sexos en relación con los consejos que se dan sobre la selección de cursos y carreras. Los padres tienen el derecho de participar en las sesiones de consejos y en las decisiones que resultan como resultado de estas sesiones. (Código de Educación 221,5)

El Examen de la Salida de la Escuela Secundaria. Comenzando con el año escolar 2000-01, y cada año después, los distritos escolares avisarán, anualmente, a los padres de los estudiantes de la clase de 2003-04, que cada alumno del grado 12 tendrá que pasar, satisfactoriamente, el Examen de la Salida de la Escuela Secundaria. El aviso incluirá la fecha del examen e informará a los padres y a los tutores acerca de las consecuencias de no pasar el examen y que un puntaje satisfactorio en el examen es una condición de graduación (Código de Educación 48980(e))

Seguro para los Equipos de Atletismo Ahora se exige a los distritos escolares que mantienen equipos de atletismo interescolares incluir una declaración con respecto a programas de seguro de salud sin costo o de bajo costo en las ofertas de cobertura de seguros que se envían a los miembros del equipo de atletismo. (C.E. 32221.5)

Plan de contener asbesto. El distrito escolar mantiene un plan completo y actualizado para contener el asbesto que está en los edificios de las escuelas. (Código de Reglamentos Federales, Título 40 (40 CFR) Sección 763,93)

Alumnos discapacitados. El distrito escolar no discrimina por el sexo, discapacidad, raza, color, origen nacional, o falta de hablar inglés de los estudiantes. Se pueden hacer acomodaciones razonables para los alumnos discapacitados. (Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504)

Alumnos con discapacidades temporales. No hay provisiones en el programa de educación especial para los estudiantes que requieren instrucción individual (en casa o en el hospital) por motivo de una discapacidad temporal. (Código de Educación Sección 48206,3)

Alumnos discapacitados temporalmente; hospitalizados. Alumnos hospitalizados con una discapacidad temporal pertenecen al distrito escolar del hospital o clínica donde estén hospitalizados. (Código de Educación Sección 48207)

Presencia de alumnos con discapacidades temporales; el aviso de los padres; el comienzo de instrucción. Se les requiere de los distritos que notifiquen, anualmente, a los padres de su responsabilidad de notificar al distrito de la presencia de alumnos con discapacidades temporales que están en hospitales dentro de los límites del distrito. (Código de Educación Sección 48208)

Alumnos adoptados (foster). Todos los alumnos adoptados tienen derecho a una gran oportunidad de alcanzar los

desafiantes estándares de rendimiento académico estudiantil estatal establecidos para todos los alumnos. Ellos serán ubicados en los programas educacionales menos restrictivos y tendrán acceso a los mismos servicios y recursos académicos y actividades de enriquecimiento y extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Todas las oficinas educacionales locales deben designar un intermediario educacional de adopción. El intermediario actúa como abogado para todos los jóvenes adoptados que residen dentro de su distrito, y asegura que cada joven adoptado tenga una ubicación en una escuela adecuada, transferencia de registros y una inscripción inmediata en una escuela. La inscripción en una escuela no depende de la recepción de los registros médicos o académicos de un estudiante. Debido a que la estabilidad escolar es en extremo importante para un niño adoptado, se le permite permanecer en su escuela de origen, aun si se cambia de hogar, durante el año escolar. Los estudiantes que se cambian de escuela durante el año escolar pueden recibir crédito parcial por los cursos completados satisfactoriamente. Si surge alguna disputa en cuanto a la ubicación en una escuela de un niño adoptado, el estudiante tiene derecho a permanecer en su escuela de origen en espera de la resolución de la disputa. A todas las oficinas educacionales locales se les exige mantener un proceso de resolución de disputas en el lugar relacionado con la inscripción de un joven adoptado dentro de su jurisdicción escolar. El intermediario local puede asistir a los padres o estudiantes en el proceso de resolución de la disputa.

Jóvenes y Niños sin Hogar – Ley de Asistencia de Personas sin Hogar McKinney-Vento La Ley Federal de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento asegura las protecciones y derechos educacionales para niños y jóvenes sin hogar. Ésta incluye a niños y jóvenes que viven con un amigo, familiar o alguien más debido a que su familia perdió su casa; niños y jóvenes que permanecen en un motel u hotel por falta de servicios alternativos adecuados; niños y jóvenes que viven en un albergue de transición o emergencia o albergue de protección de violencia familiar; y niños y jóvenes que viven en automóviles, aparcaderos, construcciones abandonadas en lugares públicos, etc. La política del Congreso establece que todos los estudiantes si hogar tendrán acceso a la educación y otros servicios necesarios para asegurar que tengan la posibilidad de lograr los mismos desafiantes estándares de rendimiento académico estudiantil estatal establecidos para todos los estudiantes. Los servicios entregados a los estudiantes sin hogar incluyen:

- Todas las oficinas educacionales locales designan una persona entre sus empleados para actuar como intermediario educacional para los estudiantes sin hogar.
- Los estudiantes tienen la opción de permanecer en su escuela de origen en la medida de lo posible, o ser transferidos a la escuela local del área a la que asisten actualmente si se cambian de casa o comunidad. El padre/tutor determina qué escuela satisface mejor los intereses del niño.
- Los estudiantes son inscritos inmediatamente en la escuela incluso si no tienen los documentos requeridos. El intermediario puede solicitar los documentos necesarios a la escuela anterior o ayudar a programar las inmunizaciones requeridas.
- Se dispondrá de transporte a y desde la escuela para los estudiantes a solicitud de los padres.
- Se entregará almuerzo a precio reducido/gratis a los estudiantes.
- Se entregarán los servicios del Título 1 a los estudiantes.
- Los distritos escolares establecerán un proceso de resolución de disputas para resolver desacuerdos entre padres y el distrito. Las familias sin hogar pueden contactar al intermediario para que las ayude a formular el desacuerdo por escrito.

Suspensiones y expulsiones Una copia de la Política de la Mesa Directiva 5144 sobre suspensiones y expulsiones se ha adjuntado a este documento y es parte de *Los derechos y las responsabilidades de los padres*. Si se le expulsa a un alumno de la escuela, el alumno o los padres del alumno pueden apelar a la Mesa Directiva del Condado de Ventura dentro de 30 días después de la decisión de la mesa directiva. La mesa directiva del condado hace su decisión acerca de la apelación y tiene que notificar a la persona que apeló que es necesario pedir, por escrito, al distrito una copia de los transcritos y los documentos relacionados. (Código de Educación 48919)

La asistencia a las clases de uno de los padres de un niño que ha sido suspendido. La política de la mesa directiva autoriza a los profesores a requerir de los padres o tutores de los alumnos que han sido suspendidos por un profesor que asistan a una porción de las clases de su hijo. La implementación de este requisito requiere sólo un aviso anterior. Código de Educación Sección 48900,1. (Véase la Guía para Estudiantes y *La política de la Mesa Directiva de la Escuela Primaria SOMIS—suspensiones y expulsiones*, la cual está adjunta a este documento y se considera como parte de *Los derechos y las responsabilidades de los padres en la educación pública.)*

Medicamentos diarios. Se les requiere a los padres o tutores de los alumnos que necesitan tomar medicamentos

diariamente que informen a la enfermera de la escuela, o a otro empleado certificado al cual se le ha designado, acerca de los medicamentos, la dosis actual y del nombre del médico del alumno. (Código de Educación Sección 49480)

Hacer novatas o iniciaciones. Ningún estudiante u otra persona asistiendo a una institución de educación, pública o privada, conspirará para hacer novatas o iniciaciones. (Código de Educación Sección 32051)

Ahorrar para la educación universitaria. Se recomienda que cada distrito aconseje a los padres y tutores acerca de la importancia de ahorrar para la ecuación universitaria de sus hijos. (Código de Educación §48980 (d))

"Megan's Law" (La ley de Megan) – Notificación de un abusador sexual. El Departamento de Justicia hará un CD-ROM, u otro medio electrónico, conteniendo información acerca de los abusadores sexuales registrados, de acuerdo con "Megan's Law" para la policía local (no para los distritos escolares) de cada condado. Los padres a los cuales les interesa el acceso a esta información, deben ponerse en contacto con la policía local. (Código Penal §290.4)

La sección 290.4 del Código Penal ahora requiere que el Departamento de Justicia ofrezca servicios mediante los cuales los miembros del público puedan presentar una lista de al menos seis personas en un formulario aprobado y preguntar si cualquiera de esas personas debe reportarse como un abusador sexual y si está sujeto a la notificación pública. (Código Penal, sección 290.4)

El código de vestimento. Las escuelas pueden adoptar e implementar códigos de vestimento razonables que requieren que todos los estudiantes lleven un uniforme o que prohíben que ningún estudiante lleve ropa relacionada con pandillas (gangas) si se determina que es necesario para asegurar la salud y bienestar de la escuela. Además, cada escuela individual permitirá, para el uso fuera de los edificios de la escuela, que los estudiantes lleven artículos y ropa para protegerse del sol, incluyendo pero no limitado a las gorras. Los estudiantes pueden usar crema bloqueadora durante el día escolar sin una nota de su médico ni una receta médica. (Código de Educación 35183) (Vea el Manual para Estudiantes y Padres)

Política del hostigamiento sexual – los estudiantes. Es la política del Distrito Escolar de Educación Primaria SOMIS mantener un ambiente de aprendizaje y empeño libre del hostigamiento sexual. El hostigamiento sexual es una forma de la discriminación sexual según el Título IX de las Enmiendas de de la Ley de Derechos Civiles de 1972 y es prohibido por ambas la ley federal y la estatal. Por lo tanto, el Distrito Escolar de Educación Primaria SOMIS prohíbe el hostigamiento sexual. Favor de leer la *Política del Distrito Escolar de Educación Primaria SOMIS—hostigamiento sexual* que se ha adjuntado a este documento y se considera parte de *Los derechos y las responsabilidades de los padres en la educación pública*.

Pasar o reprobar un grado escolar

La mesa directiva de cada distrito escolar y cada superintendente de escuelas públicas de cada condado aprobarán un reglamento sobre las condiciones que deciden si un alumno pasa o reprueba un grado escolar. El reglamento incluirá una notificación a los padres cuando un alumno corre el riesgo de quedar reprobando. Esta notificación se dará tan temprano en el año escolar que sea práctico. El reglamento les dará la oportunidad a los padres y tutores de consultar con el profesor (o profesores) encargado con hacer la decisión de pasar o hacer reprobar al estudiante. El reglamento incluirá el proceso por el cual se puede apelar la decisión de un profesor de pasar o hacer reprobar a un estudiante. (Código de Educación 48070 y 48070,5) (Véase la Guía para Estudiantes o pídase una copia de la *Política del Distrito Escolar de Educación Primaria SOMIS —pasar o reprobar un grado escolar*)

Título I: La Ley de la Reautorización de la Educación Secundaria, HR1, la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001, Secciones 1116 Se requiere de las escuelas que reciben fondos de Título I que notifiquen a los padres de los niños inscritos en esas escuelas si la escuela falta satisfacer los requisitos especificados en la ley. Véase la nota incluida en este paquete.

Los derechos de los padres y tutores de recibir información y participar. El Código de Educación Sección 51101,1 modifica los derechos de los padres para incluir el derecho de recibir cualquier notificación escrita requerida bajo cualquier ley aplicable en inglés y en el idioma natal del alumno de acuerdo con el Código de Educación Sección 48985. Esta sección les insta a las escuelas con números significantes de alumnos cuyo idioma de casa no es inglés que establezcan organizaciones o programas con el personal que puedan comunicarse con los padres o tutores.

Si el 15 por ciento o más de los alumnos inscritos en una escuela pública que entrega instrucción en kindergarten o algún grado de 1 a 12, habla una única lengua materna que no sea inglés, todas las notificaciones, informes, declaraciones o registros que envíe la escuela o distrito escolar a los padres o tutores de estos alumnos, además de redactarse en inglés, se redactarán en la lengua materna, y se podrán responder en inglés o la lengua materna.

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

La Sección del Código de Educación 48985 se enmendó para agregar un componente de monitoreo. Esta sección ahora dispondrá que durante el proceso de Monitoreo del Programa Categórico, el Departamento de Educación de California monitoreará la adherencia al requisito mencionado anteriormente para entregar notificaciones en inglés y la lengua nativa del padre o tutor cuando el 15 por ciento de los estudiantes inscritos en la escuela hablen esa lengua nativa como lengua materna.

(Código de Educación 48985, 51100, 51101, 51101.1, 51102)

Una escuela libre de tabaco. Según el Código de Salud y Seguridad Sección 104495, el fumar o el uso de cualquier producto relacionado con el tabaco y el botar productos de tabaco gastados al estar dentro de 25 pies del patio de recreo es prohibido. (Código de Salud y Seguridad Secciones 48901, 104420, 104495)

Imitaciones de armas de fuego. Un rifle BB no se incluye en la definición de una imitación de un arma de fuego según el Código Penal Sección 12550. Esta sección define una “imitación de un arma de fuego” como cualquier aparato que use balas BB, un juguete que se parece a un rifle o pistola, una réplica de un arma de fuego u otro aparato que se parece tanto en color como en apariencia total a un arma de fuego existente que hace que una persona razonable perciba que el aparato es un arma de fuego de verdad. El Código Penal Sección 12556 ahora afirma que es una ofensa criminal mostrar cualquier imitación de un arma de fuego en un lugar público. De acuerdo con el Código de Educación Sección 48900(m) se le puede suspender a un alumno o recomendarlo para ser expulsado por llevar una imitación de un arma de fuego. (Código Penal Secciones 12550 y 12556 y Código de Educación Sección 48900)

Las visitas a la escuela. Las visitas a las salas de clase de los miembros de la comunidad y otras personas interesadas se deben arreglar previamente con un profesor o con la directora. Para asegurar el bienestar de los estudiantes y del personal y evitar interrupciones potenciales, todas las personas que quieren hacer una visita a la escuela deben pasar y firmar el registro de la escuela inmediatamente al entrar en los terrenos de la escuela durante las horas escolares. No se puede usar ningún aparato electrónico para escuchar o grabar en la sala de clase sin el permiso del profesor o de la directora.

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN DE TODA ESCUELA ALTERNATIVA

Código de Educación de California Sección 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a tener escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada que se opera de una manera diseñada para:

(a) Aumentar la oportunidad de los estudiantes de desarrollar los valores positivos de: la autodependencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y gozo.

(b) Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende porque tiene el deseo.

(c) Mantener una situación de aprendizaje que aumenta la automotivación del estudiante y que le enseña a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos total e independientemente por el estudiante o pueden ser el resultado, en parte o enteramente, de una presentación que el estudiante puede haber hecho y que su profesor escogió para que el estudiante aprendiera.

(d) Sacar el mayor provecho de la oportunidad de los profesores, padres y los estudiantes de cooperar para desarrollar un proceso de aprendizaje y sus cursos de estudios. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

(e) Sacar el mayor provecho de la oportunidad de los profesores, padres y los estudiantes de continuamente reaccionar al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad donde la escuela está ubicada.

En el caso de que cualquier padre, alumno o profesor desee más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas públicas del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina de la directora tienen copias de la ley para que ustedes las puedan leer. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a pedir a la mesa directiva del distrito que establezca programas alternativas en cada distrito.

Código de Educación Sección 58502 – la petición de uno de los padres o de un tutor de establecer un programa alternativo

Uno de los padres, o el tutor, de cualquier alumno puede pedir a la mesa directiva de un distrito que establezca un programa (o programas) alternativo en el distrito de acuerdo con este capítulo.

Código de Educación Sección 51225,3 - los requisitos de graduación

Los requisitos de graduación y de los modos alternativos de completar un curso de estudios prescrito deben estar disponibles para ser examinados por los alumnos, los padres y el público.

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

LOS TÍTULOS DE LOS PROFESORES QUE ENSEÑAN EN ESCUELAS QUE RECIBEN FONDOS ECONÓMICOS DE TÍTULO I

En enero de 2002, el congreso nacional aprobó una nueva ley federal, la Ley de Qué Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001. El propósito de esta notificación es informarles a ustedes acerca de una parte de esta nueva ley que requiere que todos los distritos informen a los padres acerca de los títulos de los profesores de sus hijos. Cada distrito que recibe fondos de Título I debe asegurar que todos los profesores que enseñan una "materia académica común" sean sumamente calificados no más tarde que el fin del año escolar 2005-2006. Esto quiere decir que cualquier profesor que fuera contratado para enseñar antes del primer día del año escolar 2002-03 tiene cuatro años para obtener los credenciales necesarios.

Esta notificación es para informarles que, según la ley federal, los padres tienen el derecho de pedir información acerca de los títulos profesionales del profesor de sus hijos, incluyendo:

1. Si el profesor ha satisfecho el criterio de licencia o del estado para enseñar en un cierto grado escolar o para enseñar una cierta materia, o no

2. Si el profesor está enseñando con el estatus de emergencia o provisión, o no

3. El tipo y la especialización del título universitario que tiene el profesor y cualquier otro título que el profesor pueda tener

4. Si el niño recibe los servicios de ayudantes de clase, y si es así, cuáles son sus credenciales

Se les debe informar a los padres si sus hijos son enseñados por un profesor que no es "sumamente calificado" por cuatro semanas consecutivas.

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Opciones de asistencia disponibles en el Distrito Escolar SOMIS durante el Año Escolar 2017-2018.

La ley de California requiere que las mesas directivas notifiquen a cada uno de los padres de los alumnos, al comienzo del año escolar, acerca de las varias maneras en que sus hijos pueden asistir a otras escuelas aparte de las asignadas por los distritos escolares. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito donde viven los padres/tutores (no se puede pedir un cambio de escuela en el Distrito SOMIS), y existen tres procesos para elegir escuelas de otros distritos (cambios de distrito). Las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y los requisitos generales y limitaciones de cada proceso están descritas aquí abajo.

El Distrito Escolar SOMIS actualmente ofrece programas educacionales comprensivos para niños con las edades para inscribirse en kindergarten hasta el grado ocho. Estos programas están disponibles limitadamente a través de opciones establecidas por la ley para alumnos que viven fuera de los límites del distrito. Otras opciones de asistencia, como las descritas abajo, están limitadamente disponibles para alumnos cuyos padres hayan confirmado su lugar de residencia de acuerdo con las provisiones de la sección 48204(f) del Código de Educación u, opcionalmente, la sección 48209).

Elegir una escuela dentro del distrito donde viven los padres/tutores

Por motivo de que el Distrito Escolar SOMIS sólo tiene una escuela, los padres/tutores no pueden elegir otra escuela dentro del distrito para sus hijos. (Sección 35160.5 b del Código de Educación)

Las opciones de asistencia obligatoria y local actualmente disponibles para los alumnos del distrito son:

Elegir una escuela fuera del distrito donde viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen cuatro diferentes opciones para elegir una escuela fuera del distrito donde viven. Se describen las tres opciones abajo:

1. Asistencia Interdistrital El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. A partir del año escolar 2011, entra en vigor un acuerdo que SOMIS hizo con otros distritos escolares locales que dice que la escuela de asistencia podrá revisar las transferencias anualmente y reserva el derecho de revocarlas por razones especificadas.

    - Se pide que ambos el distrito de asistencia solicitada y el distrito de residencia consideren bien las necesidades de cuidado infantil del alumno. El alumno que tenga entre la edad de kindergarten al grado 6 que reciba un permiso para cambiarse de distrito por necesidades de cuidado infantil no tendrá que volver a solicitar un cambio de distrito a menos que deje de recibir cuidado infantil dentro del distrito.

    - Si cualquiera de los distritos rechaza la solicitud de cambio de distrito, los padres/tutores podrán hacer una apelación a la mesa directiva de educación del condado. La ley no fija plazos específicos dentro de los cuales haya que hacer una apelación o dentro de los cuales la mesa directiva del condado deba tomar una decisión.

    - Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

    - No se requiere que ningún distrito transporte a un alumno que se cambió de distrito.

2. La Ley de Inscripción Abierta Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo ésta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "aleatorio e imparcial". A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1o de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Educación de California, http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/. CE 48350 et seq.

3. Tomar en cuenta el lugar de empleo de los padres en vez del lugar de residencia
La ley (Código de Educación 48204(b)) permite que un distrito escolar determine que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a una escuela si uno o los dos padres/tutores del alumno tienen empleo dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. No se requiere que un distrito escolar acepte la solicitud de un alumno solamente por este motivo, pero no se puede rechazar a un alumno por motivos de raza, etnicidad, sexo, ingreso familiar, rendimiento académico ni ninguna otra consideración arbitraria. Otras estipulaciones de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

   - O el distrito de residencia de los padres/tutores o el distrito donde ellos trabajan puede prohibir el cambio de distrito si se determina que el cambio tendría un impacto negativo en el plan para la abolición de segregación voluntario o mandado por la corte.
   - El distrito donde trabajan los padres/tutores puede rechazar la solicitud de cambio de distrito si se determina que el precio adicional de educar al alumno sería más que el dinero que se recibiría del gobierno como resultado del cambio.
   - Bajo esta ley, existe un límite (basado en el número total de alumnos inscritos) de alumnos que se pueden cambiar de escuela en un año escolar, a menos que el distrito de residencia permita que haya más cambios.
   - No existe un proceso de apelación requerido para un cambio de distrito rechazado, sin embargo, se pide que el distrito que decide no aceptar a un alumno explique a los padres sus razones específicas, por escrito, que los influyeron a no aceptar a su hijo/a.

4. Distritos de elección

   La ley (secciones 46600 a 46607 del Código de Educación) permite que un distrito escolar se haga un distrito de elección, o sea, un distrito que acepta a alumnos de otros distritos, bajo las condiciones de un acuerdo. La mesa directiva que decide hacer que su distrito sea un distrito de elección debe fijar el número de alumnos de otros distritos que quieren aceptar y asegurarse de que se escoja a los alumnos por medio de un proceso “arbitrario y sin prejuicios”, el cual suele ser un proceso de *lotería*. Los alumnos deben pedir un cambio de distrito al distrito de elección antes del 1 de enero del año escolar anterior. Las otras estipulaciones incluyen:

   - O el distrito de elección o el distrito de residencia puede rechazar un cambio si afectará negativamente el equilibrio racial o étnico de un distrito o un plan de abolición de segregación voluntario o mandado por la corte. El distrito de residencia también puede limitar el número anual total de alumnos que se cambian de su distrito para que sea un porcentaje específico de su inscripción total, dependiendo del tamaño del distrito.
   - El distrito de elección no puede prohibir un cambio de distrito por motivo del precio adicional de educar al alumno pero sí puede prohibir el cambio si se requiere que el distrito haga un nuevo programa.
   - Bajo estas estipulaciones, no se puede obligar a ningún alumno que ya asiste o vive dentro de un distrito escolar a irse para que haya cupo para alumnos que vienen de otros distritos.

- Los hermanos de alumnos que ya asisten a una escuela del distrito de elección deben tener prioridad en los cambios de distrito o de escuela. Los hijos de militares también pueden tener más prioridad si el distrito adopta la resolución antes del 1 de abril de 2005. Los militares reasignados también pueden tener un proceso de solicitud modificado, según las especificaciones.

- Un padre/madre/tutor puede solicitar ayuda con el transporte dentro de los límites del distrito de elección. El distrito podrá proveer el mismo transporte que ya provee. El Distrito SOMIS no provee transporte.

El resumen de arriba sobre las opciones alternativas de asistencia que están disponibles para los padres/tutores y sus hijos pretende dar una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Cualquier padre/madre/tutor que se interese en conseguir más información acerca de estas opciones, reglamentos, procesos y fechas límites del distrito para solicitar un cambio de escuela, debe ponerse en contacto con su propio distrito escolar o con el distrito al que quieren cambiarse.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: OPCIONES DE ASISTENCIA

Autoridad legal: Código de Educación Sección 48980

Código de Educación 48982 - firmar; devolver a la escuela; efectivo después de firmar:

Esta notificación será firmada por uno de los padres o por el tutor y devuelta a la escuela. Al firmar esta notificación, los padres o tutores indican que se les ha informado acerca de sus derechos pero no indican, necesariamente, que den ni retengan su permiso para participar en cualquier programa particular

EL DISTRITO ESCOLAR SOMIS
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA

∀∀∀